



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS (SPL)

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante en adelante **LA UNA**, domiciliada en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción, representada por su Rectora, la Prof. **Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, y **LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS**, en adelante **LA SPL**, representada en este acto por la señora **MAG. LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO** en su carácter de Ministra -Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en la Avda. Guido Boggiani N° 6260 entre R.I.5 Gral. Díaz y R.I.4 Curupayty de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del convenio marco es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre **LA UNA** y **LA SPL**, para trabajar en forma conjunta en la ejecución de programas y proyectos, que sean considerados de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen acordes a su competencia a:

- a- Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos.
- b- Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio Marco.
- c- Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro sus disponibilidades.
- d- Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades en el marco del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de datos, experiencias e informaciones técnicas y científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre **LA UNA** y **LA SPL**.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las instituciones firmantes de este Convenio Marco se comprometen a cooperar en el desarrollo de proyectos vinculados a la docencia, la investigación y la extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.



**CLÁUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** la ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos Específicos o anexos suscriptos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de **LA UNA** y **LA SPL**; para ello designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar gestiones en nombre de **LA SPL** y de **LA UNA**, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Este Convenio Marco entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación de 40 (cuarenta) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por **LA UNA** y **LA SPL** con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por vía de la negociación directa.



PARAGUAI  
ÑE'ENGUERA  
Secretaría de  
POLÍTICAS  
LINGÜÍSTICAS

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái  
tetáguara  
mba'e

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que lo vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio Marco.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que proceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto y en los idiomas oficiales de las partes.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

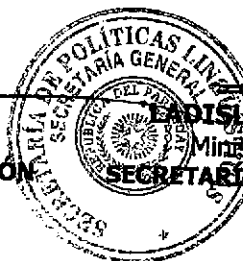


*[Signature]*

**ZULY VERA DE MOLINAS**

Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



*[Signature]*

**ADISLA ALCAZAR DE SILVERO**

Ministra - Secretaria Ejecutiva

SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS